



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 13 de agosto de 2008

No. 155

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 5418.....	5024
Decreto A.N. No. 5419.....	5024
Decreto A.N. No. 5420.....	5024
Decreto A.N. No. 5421.....	5024
Decreto A.N. No. 5422.....	5024

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 306-2008.....	5025
Acuerdo Presidencial No. 307-2008.....	5025
Acuerdo Presidencial No. 308-2008.....	5026
Acuerdo Presidencial No. 309-2008.....	5026
Acuerdo Presidencial No. 310-2008.....	5026
Acuerdo Presidencial No. 311-2008.....	5027
Acuerdo Presidencial No. 312-2008.....	5027

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Desarrollo Productivo Alternativo Villa 15 de Julio (ADEPAL).....	5027
--	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Concurso Público Internacional Limitado No. CPIL-001-2008.....	5032
Concurso Público Internacional Limitado No. CPIL-002-2008.....	5033

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Licitaciones Pública Nacional.....	5034
------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 135-2008.....	5037
Resolución No. 136-2008.....	5037
Resolución No. 137-2008.....	5038
Resolución No. 139-2008.....	5038
Resolución No. 138-2008.....	5038
Resolución No. 3243-2007.....	5039

CLINICA MEDICA PREVISIONAL-MINSA

Licitación Pública No. 02-2008.....	5039
-------------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Palacagüina Compra por Cotización No. 040-TGC-2008.....	5050
Alcaldía Municipal de Jinotega Licitación Pública No. LP-AMJ-IND-ACLL-01-2008.....	5040
Licitación Pública No. LP-AMJ-IND-ACLL-03-2008.....	5041
Alcaldía de Managua Aviso de Licitación.....	5041
Alcaldía Municipal de Cárdenas Publicación No. 001-2008.....	5042

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5042
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación.....	5050
Subasta.....	5050

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5418**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Fundación Fe y Esperanza “FUNDAFE”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **Fundación Fe y Esperanza “FUNDAFE”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5419**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE-MEXICANA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **“FUNDACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE-MEXICANA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5420**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (“FUNDECI”)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL (“FUNDECI”)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5421**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA PENTECOSTES CASA DE DIOSEMANUEL MATEO 1:23**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN CRISTIANA PENTECOSTES CASA DE DIOSEMANUEL MATEO 1:23**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5422**LA ASAMBLEA NACIONAL**

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN GRUPO CALSA “CALSA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN GRUPO CALSA “CALSA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 306-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Loma Atravesada”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad Loma Atravesada, jurisdicción del Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, el cual tiene una extensión superficial de **Un mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y siete centésimas de metro cuadrado (1,574.37m²) equivalentes a Dos mil doscientos treinta y tres varas cuadradas con once centésimas de vara cuadrada (2,233.11vrs²)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte, Sur y Oeste:** Propiedad del señor Juan Zeledón; **Este:** Propiedad del señor Juan Zeledón y camino de por medio que va de San Juan de Limay hacia Estelí y propiedad de Celso Espinoza. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 49,435; Tomo: 510; Folios: 262-263; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 307-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración de Bien Inmueble**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Salomón de la Selva”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad El Porvenir, jurisdicción del Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una extensión superficial de **Un mil ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta y nueve centésimas de metro cuadrado (1,085.69m²) equivalentes a Un mil quinientas treinta y nueve varas cuadradas con noventa y seis centésimas de vara cuadrada (1,539.96vrs²)**, comprendido dentro de los linderos: **Noreste y Noroeste:** Juan Roda Díaz, **Sureste:** Camino en medio que se dirige hacia El Refugio, Santos Roda Zeledón; y **Suroeste:** Humberto Roda Peralta. El inmueble así descrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 29,086; Tomo: 293; Folio: 263; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 308-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal, Derechos de Uso Perpetuos y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno conferido en uso y goce gratuito a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Comunidad Indígena de Muy Muy, representada legalmente por el Señor Carlos Mauricio Aguilar Rodríguez, mediante Escritura Pública Número Doce de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal, suscrita a las nueve y diez minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Dayanira Auxiliadora Espinoza; el cual está ubicado en la Comunidad de Compasagua Abajo, jurisdicción del Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa; compuesto por una extensión superficial de **Un mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta centésimas de metro cuadrado (1,934.70m²), equivalentes a Dos mil setecientos cuarenta y cuatro varas cuadradas con veintiuna centésimas de vara cuadrada (2,744.21vrs²)**, comprendido dentro de los linderos actuales y especiales siguientes: **Noroeste:** Andrés Jarquín, **Noreste:** Ismael Báez; **Suroeste:** Hornos y Molinos; y **Sureste:** Carretera hacia Muy Muy, Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria. El contrato de comodato y Derechos de Goce del inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado, bajo **Finca No. 1959; Tomo: 944; Folios: 159 y 160; Asiento: 1,672°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa; y es parte de una finca de mayor extensión inscrita a nombre de la Comunidad Indígena de Muy Muy bajo **Finca No. 1959; Folios: 67-82; Tomo: 26R; Folios: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar **“Compasagua No.2”**, ubicado en la Comunidad de Compasagua Abajo, jurisdicción del Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 309-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Asignación en Administración”**; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Nicarao”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la comunidad de Vigía Sur No.1, jurisdicción del Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una extensión superficial de **Cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado (4,877.76m²), equivalentes a Seis mil novecientos dieciocho varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (6,918.69vrs²)**, comprendido dentro de los linderos: **Norte:** Solares para vivienda; **Sur:** Propiedades de los señores Faustino Mejía Hernández y Juan Pérez Hernández; **Este:** Propiedad de Juan Hernández Balladares; y **Oeste:** Área Comunal. El inmueble así descrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 29,085; Tomo: 293; Folio: 262; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 310-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble**

Comunal, Derechos de Goce Perpetuos y Asignación en Administración"; de un lote de terreno conferido en uso y goce gratuito a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Comunidad Indígena de Sebaco, representada legalmente por el Señor Luis Antonio Martínez Meda, mediante Escritura Pública Número Dieciséis de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal, suscrita a las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Dayanira Auxiliadora Espinoza; el cual está ubicado en el Barrio Resistencia Reconciliación, jurisdicción del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa; compuesto por una extensión superficial de **Dos mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado (2,259.76m²), equivalentes a Tres mil doscientos cinco varas cuadradas con veintisiete centésimas de vara cuadrada (3,205.27vrs²)**, comprendido dentro de los linderos actuales y especiales siguientes: **Noroeste:** Liseth Valiente, calle de por medio, Martha Martínez Espinoza; **Noreste:** Camino de por medio, Petronila Duarte, Francisco Benavides, camino de por medio, Virginia Benavides; **Suroeste:** Liseth Valiente, calle de por medio, Juan Loaisiga y otros; y **Sureste:** Calle de por medio Nazario Torrez, calle de por medio Juan Loaisiga y otros. El contrato de comodato del inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado, bajo **Finca No. 916; Tomo: 978; Folios: 152-154; Asiento: 12,451º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa; y es parte de una finca de mayor extensión inscrita a nombre de la Comunidad Indígena de Sébaco bajo **Finca No. 916; Folios: 187 al 200, Tomo: VR; Asientos: 1º y 2º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar "**Salomón de la Selva**", ubicado en el Barrio Resistencia Reconciliación, jurisdicción del Municipio de Sébaco Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 311-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 106-2007, Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 214, del 7 de noviembre del año 2007, a los siguientes ciudadanos:

Compañera Msc. Ruth Herrera Montoya, Miembro;
Compañera Lic. Juana Vicenta Argeñal Sandoval, Miembro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 312-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento de la Compañera Lic. Maria Elena Canales Villanueva, como Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 313-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Lic. Raúl Castro Centeno, Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE DESARROLLO
PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO (ADEPAL)

Reg. 12315 - M 7203820 - Valor C\$ 855.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos siete (2307), del folio número un mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número un mil cuatrocientos setenta y tres (1452-1473), Tomo: I, Libro: SÉPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DÉCIMO (10°), bajo los folios número seis mil trescientos setenta y nueve al folio número seis mil trescientos ochenta y cuatro (6379-6384), a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° “1” Solicitud presentada por el Señor MIGUEL ANTONIO PINEDA MEDINA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)** el día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos siete (2307), del folio número un mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número un mil cuatrocientos setenta y tres (1452-1473), Tomo: I, Libro: SÉPTIMO (7°), que llevó este Registro, el veinte de junio del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veintinueve de julio del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1261, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 84, del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día veinte de Junio del año dos mil y publicados en La

Gaceta, Diario Oficial número 183. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos siete (2307), del folio número un mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número un mil cuatrocientos setenta y tres (1452-1473), Tomo: I, Libro: Séptimo (7°) del día veinte de Junio del año dos mil. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA. ÚNICO.** Inscribese la Primera Reforma parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” (ADEPAL)**, que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA (60).- ESTATUTOS -DE LA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO. (ADEPAL).- En la comarca Villa 15 de julio, jurisdicción del municipio de Chinandega, a las nueve de la mañana del día dos de julio del año dos mil ocho. ANTE MÍ: FRANCISCA DEL SOCORRO ÁLVAREZ SILVA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en la ciudad de Chinandega, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dieciocho de octubre del año dos mil once.- Comparecen los señores: MIGUEL ANTONIO PINEDA, casado, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-240662-0008W; PEDRO JOAQUÍN RÍOS VACA, casado, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-231058-0005P; ANA LUCIA PERALTA GUIDO, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 089-060762-0000Q; BERNARDO JOSÉ JARQUIN SALAZAR, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-041254-0006J; HERMOGENES JUAREZ, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 291-260968-0001H; TITO ELEUTERIO PULIDO NUÑES, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 088-150440-0001X; PETRONA GUTIERREZ, soltera, Cedula DE Identidad Nicaragüense No.081-060958-0005B ROGER VICENTE ZAPATA MARTÍNEZ, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 281-190768-0010Q; MARIA DEL CARMEN PULIDO CARMONA, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-290468-0007L; MARTHA ELENA PERALTA GUIDO, casada, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 089-180864-0001S; NELLY DEL CARMEN CHEVEZ RAMOS, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-190772-0002E; VÍCTOR MANUEL BARRERA, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 281-240327-0009H; ISIDORA VARELA, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 090-280470-0000W, EVA HERRERA MENDOZA, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 0281-151142-0004S; CLARA GUILLERMINA RAMIREZ CACERES, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-170864-0013P, GEMA JAOSKA REYES, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 090-280470-0000W, MARITZA HERNÁNDEZ LEYVA, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 084-160271-0001Y, MARIO VALLLEJOS LUNA, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 281-270563-0010W, J. RICARDO MAYORGA, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense No. 290-070262-0003N; ALMA NUBIA PULIDO CARMONA, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-110784-0010H; TEREZA DE JESUS RAMOS URIARTE, soltera, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 288-140856-00011N, JOSÉ ABRAHAM BARRERA DETANCOURT, soltero, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 081-160383-0007U, y MOISÉS LOPEZ VIZUETE, soltero, Ingeniero Agrónomo y del domicilio de Managua, de transito por esta ciudad, Cedula de Identidad Nicaragüense N° 777-260668-0000H, todos ellos mayores de edad, agricultores y del domicilio de la Villa 15 de Julio, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a quienes doy

fe de conocer y a mi juicio cuenta con la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración del presente acto en el que comparecen en su propio nombre y en representación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO (ADEPAL), la que fue constituida según Testimonio de Escritura Pública Número ciento nueve (109), suscrito en la ciudad de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante los Oficios notariales del Licenciado: NORLANDO OLIVAS MORALES, y exponen que se encuentran reunidos, previa convocatoria, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociado para aprobar los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO (ADEPAL), Preside la sesión el señor MIGUEL ANTONIO PINEDA, actuando en su calidad de Presidente de dicha Asociación, y como Secretaria de la misma, la señora ANA LUCIA PERALTA GUIDO, ambos electos según Testimonio de Escritura Pública Número Once (11), suscrito en la Comarca Villa 15 de Julio, del Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día uno de junio del dos mil, ante los Oficios notariales de la Licenciada: LIGIA MARTÍNEZ CASTILLO.- Después de comprobado el quórum de ley, el Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar el único punto de la Agenda, como es la reforma y aprobación de los Estatutos.- Se discutió y aprobó artículo por artículo, aprobándose por unanimidad de votos dichos Estatutos, el cual es el siguiente: ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO (ADEPAL).- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO: Artículo 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La Asociación tiene una naturaleza civil, sin fines de lucro, y no tiene filiación política partidista, ni étnica, no religiosa y se denominará “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO” la cual se podrá identificarse con las siglas ADEPAL la asociación tiene su personalidad jurídica propia, y se constituyó en Chinandega, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del Licenciado Norlando Olivas Morales. Artículo 2.- DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la promulgación del Decreto donde se le concede la correspondiente Personalidad Jurídica, y podrá ponérsele fin por los medios expresamente determinados de los presentes Estatutos. Artículo 3.- DOMICILIO: “ADEPAL” tendrá como Domicilio la Comarca Villa 15 de Julio, jurisdicción del Municipio de Chinandega, pero podrá establecer filiales en cualquiera de los Municipios de Chinandega. CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS: Artículo 4: Los objetivos de ADEPAL son los siguientes, y son los mismos consignados en su pacto constitutivos: a) Contribuir a la diversificación de la zona de la Villa 15 de Julio introduciendo cultivos alternativos a algodón mejorando la productividad de los suelos y realizando acciones de reforestación que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores; b) Contribuir a la generación de empleo en la zona Villa 15 de Julio a través del apoyo de diversos rubros productivos apropiados a la zona por su productividad, por los buenos precios y por su protección a los recursos naturales y el medio ambiente; c) Incidir en la organización de la producción promoviendo proyectos agroindustriales y de asistencia crediticia; d) Impulsar y desarrollar la siembra de ochenta manzanas del cultivo del marañón, mediante el establecimiento de un vivero y suministro de plantas e insumos a los beneficiados y desarrollar el servicio de asistencia técnica brindado asesoría de los diferentes cultivos: marañón, Ajonjolí, Nim y otros; adquirir módulos de maquinaria consistente en maquinaria agrícola e implementos; f) Desarrollar e impulsar la siembra del rubro ajonjolí mediante suministro de insumos y herramientas; g) Promover y reactivar los sistemas de riego existentes; h) Desarrollar diferentes sistemas de capacitación constantes y continuos sobre las técnicas del cultivo de marañón, nim, flor de jamaica, capacitación administrativa y la asistencia directa para la implementación de dicha

capacitación; i) Desarrollar y promover la capacitación dentro de nuestros asociados sobre el manejo organizativo y temas legales básicos para el desarrollo de nuestra asociación; j) Organizar e implementar técnicas de desarrollo para promover en nuestras zonas la agro ecología y reforestación promoviendo la siembra de nim y otras especies como cercas vivas y cortinas rompevientos; k) Promover y desarrollar la agroindustria y comercialización con la instalación de dos plantas semiartesanales para el procesamiento del marañón, para la elaboración de pasas de la pulpa de esa fruta, semilla tostada y aceite para pintura, plantas semiartesanales para el procesamiento del ajonjolí, para la elaboración de galleta de ajonjolí, planta semiartesanal para el procesamiento del nim, para la extracción de insecticida natural; l) Promover y desarrollar la instalación de un taller para la elaboración de tejas de arena y cemento, brindándole a la población una alternativa para mejorar sus viviendas; ll) Impulsar y desarrollar la construcción e instalación de un Centro de Desarrollo Infantil denominado C.D.I. que brindará atención a ciento veinte niños hijos de las mujeres asociados y hombres socios fundadores; m) Promover y desarrollar la producción ganadera de doble propósito que genera el sostenimiento alimentario básico a los socios y familia; n) La Asociación podrá tener intercambio de cooperación con organismos homólogos a nivel nacional e internacional; ñ) Podrá realizar investigaciones científicas y aplicarlas al desarrollo nacional, socioeconómico y al proceso de democratización del país; o) Podrá realizar todas aquellas actividades lícitas con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras y cualquier actividad jurídica que sea necesaria para los fines que se propone, incluyendo la realización de operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento tomando y dando bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado a intereses con garantías que requiere el acreedor, operar con empleados o trabajadores, adquirir bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, aceptar donaciones, herencias o cualquier transacción legal, p) Desarrollar programas sociales en el área urbana o rural, en el campo de la salud, educación, vivienda, trabajo, producción de alimentos para elevar el nivel académico y de vida en la población sus asociados; q) Demandar y gestionar ante los organismos e instituciones del Estado programas sociales dirigidos a la población y sus asociados; r) Obtener financiamiento o donaciones nacionales e internacionales en efectivo, especies recursos materiales, recursos humanos, equipos, instalaciones y becas; s) De manera especial promoverá y ejecutará programas de asistencia, atención y capacitación integral para sus asociados por lo cual demandará al Estado y sus instituciones programas especiales para ello. Para el logro de todos estos objetivos, ADEPAL podrá ejecutar o celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la asociación. También fomentará el ahorro individual y colectivo e igualmente estimulará la solidaridad, la autoayuda y responsabilidad entre sus asociados. En todas estas actividades ADEPAL se propondrá integrar a la mujer desempleada y jefe de familia. CAPITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES: Artículo 5.- ADEPAL podrá afiliarse a cualquier asociación nacional o internacional que persiga los mismos o similares objetivos, dentro del marco técnico informativo para el intercambio de experiencia, así como también para recibir apoyo económico de aquellas que tengan posibilidades de brindárselo. CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS, COMPOSICIÓN, DEBERES Y DERECHOS: Artículo 6.- Los miembros de ADEPAL tendrán las siguientes categorías: a) Miembros fundadores, son aquellas personas naturales que participan en al acto de constitución de la asociación y tendrán voz y voto en la toma de decisión; b) Miembros activos, son aquellas personas que no son fundadores, pero tienen derecho a voz y voto; c) Miembros honorarios, son aquellas personas a las que el pleno de la asamblea general les conceda esa categoría en el reconocimiento a su colaboración consecuente con los objetivos de la asociación y podrán participar en la asamblea general con derecho a voz solamente. Artículo 7.- Derechos: Los asociados tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en los cargos de dirección y en las comisiones de la asociación; b) Participar con voz y voto en la asamblea general; c) Participar en todas

las actividades que organice la asociación; d) Presentar mociones, sugerencias en las asambleas; e) Representar a ADEPAL cuando sea designado por la asamblea general, f) Tendrán derecho a una dieta cuando la junta directiva lo considere conveniente; g) Designar a sus beneficiarios en casos de muerte y si son varios solamente uno de ellos podrá ocupar el cargo o membresía de este, siempre y cuando cumpla con los requisitos estatuarios de ingreso de nuevos miembros. Este beneficiario será designado en vida del miembro actual, h) Todos lo demás derechos que le otorgue la Ley y estos Estatutos. Artículo 8.- Deberes: a) Cumplir y observar los Estatutos y Reglamentos que rigen ADEPAL y acatar las enmiendas que se hagan o las resoluciones tomadas por la asamblea general; b) Fomentar el desarrollo de ADEPAL y velar por los intereses de la misma y cooperar con los órganos de dirección, administración y vigilancia; c) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; d) Colaborar con ADEPAL en la consecución de sus objetivos y promover el ingreso de nuevos miembros; e) Cooperar en la conservación de los bienes e instalaciones y en el buen desarrollo de las actividades de la asociación; f) Pagar cumplidamente las cuotas señaladas por la junta directiva; g) Cumplir con todas las obligaciones contraídas con ADEPAL desde el punto de vista social y económico; h) Comercializar toda su producción a través de ADEPAL; i) Participar en las actividades de capacitación, j) Actuar dentro del espíritu de servicio para contribuir al progreso de la asociación en los aspectos sociales, morales y económicos; k) Cumplir con todos los demás deberes que establecen la Leyes y los Estatutos de ADEPAL. Artículo 9.- Requisitos de Ingreso a ADEPAL: Toda persona que desee ingresar a ADEPAL deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar dispuesto a trabajar por los objetivos, principios y metodologías de ADEPAL; b) Reconocer a las autoridades de la asociación, sus órganos y a cumplir fiel y totalmente con los Estatutos y decisiones de los órganos de dirección; c) Cumplir con el siguiente procedimiento: 1) Hacer solicitud por escrito al secretario de la junta directiva, 2) Esta solicitud se someterá a discusión en la asamblea general para su aprobación o rechazo. Si se aprueba, la junta directiva fijará el monto de la cuota de ingreso del solicitante.- Artículo 10.- Pérdida de la condición de miembro: Las causas para perder la condición de miembros son: 1) Renuncia voluntaria por escrito, 2) Por sanciones disciplinarias graves las cuales pueden ser: a) Falta de asistencia a cinco reuniones consecutivas de los miembros de la Junta Directiva y tres de asamblea injustificadamente; b) Incumplimiento reiterado de las decisiones emanadas de los órganos de dirección; c) Realización de actos que afecten la naturaleza, objetivos, principios e imagen de ADEPAL; d) Comisión de actos delictivos contra ADEPAL, sus miembros y la sociedad en general que sean objetos sanción judicial; e) Usos indebido de recursos de ADEPAL; f) Otros que establezca el Reglamento.- CAPITULO CINCO: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: SU ELECCIÓN Y FUNCIÓN: Artículo 11.- De la Asamblea General: La asamblea general es el órgano de máxima autoridad de ADEPAL y estará integrada por todos los miembros fundadores y activos de ésta. La asamblea general se reunirá de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando la junta directiva lo estime necesario o bien cuando al menos una cuarta parte de los miembros los solicite por escrito, las convocatorias se harán al menos con ocho días de anticipación, señalando el lugar, el día, la hora y los puntos de agenda a tratar. El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros, y si este no se lograse alcanzar, se citará a una nueva sesión con veinticuatro horas de anticipación, la sesión se verificará con los miembros presentes. Todas las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Sin embargo para la reforma de los Estatutos se requiere de los dos tercios de los votos del total de los miembros. Artículo 12.- Atribución de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada dos años a la junta directiva; b) Oír y aprobar las reformas a los Estatutos y Reglamentos de ADEPAL; c) Oír y aprobar los informes de labores presentados por el Presidente, Tesorero y Fiscal; d) Conocer y resolver las mociones e iniciativas de los asociados; e) Todas las demás que la Ley y estos Estatutos le confieran. Artículo 13.-

Atribución de la Asamblea General Ordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la junta directiva; b) Aprobar reformas a los Estatutos y Reglamento de ADEPAL; c) Acordar la disolución de la asociación; d) Todas las demás que la ley y estos Estatutos le confieren. Artículo 14.- Junta Directiva: Estará compuesta por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales y un fiscal. La Junta Directiva se elegirá por un período de dos años en la Asamblea General Ordinaria. Artículo 15.- Atribuciones de los Directores: a) Serán responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan; b) Hacer que se cumplan los acuerdos firmes emitidos por los órganos de dirección; c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de las asambleas y en caso de impedimento lo harán saber al secretario; d) No podrán deliberar oficialmente sino es en reuniones de la Junta Directiva Ordinaria o Extraordinaria. Fuera de sesiones no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la junta directiva, sin la existencia de un acuerdo especial previo; e) Podrán ser remunerados, en casos especiales, solamente si la asamblea general así lo determina y si la labor desempeñada por ella implica algún sacrificio económico personal. Artículo 16.- De las Reuniones de la Junta Directiva: Ordinariamente se reunirán cada quince días, y de forma extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de los directivos lo soliciten por escrito al secretario, éste la convocará por cualquier medio con tres días, como mínimo, de anticipación. Habrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes con las excepciones que señala la Ley y estos Estatutos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en actas y reflejarán fielmente todo lo actuado. En las sesiones de la junta directiva se dará a conocer el orden del día, el que será presentado por el Presidente sin perjuicio de que cualquier Director pueda solicitar que se discuta otro asunto siempre que esto sea aprobado por la mayoría de los votos presentes. En las sesiones extraordinarias se conocerá únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. Artículo 17.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que ADEPAL cumpla con sus fines; b) Presentar anualmente un informe de labores a través del Presidente; c) Convocar a asamblea general a través del Secretario; d) Nombrar las comisiones que estime conveniente; e) Fijar las cuotas de ingreso, las cuotas mensuales y las extraordinarias de los socios; f) Formular las políticas crediticias y el procedimiento para el otorgamiento de los créditos a sus asociados; g) Nombrar y despedir al administrador y todo el personal que estime conveniente para el logro de sus fines así como fijar sus salarios y los aumentos que considere oportunos; h) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y acordar su separación o expulsión conforme lo señale los Estatutos y aprobar o desaprobar los Reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de ADEPAL; k) Todos los demás que le señale la Ley y estos Estatutos. Artículo 18.- Atribución del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, con el carácter de Apoderado Generalísimo, quien a su vez podrá conferir a otros miembros de la Junta Directiva poderes de toda o alguna de sus facultades. En su ausencia, o por impedimento temporal, le sustituirá ejerciendo sus funciones, el Vicepresidente. Para este último caso se necesitará se le extienda poder para la representación legal; b) Representar a ADEPAL en todos los actos en que sea invitada a participar; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva; d) Presidir los debates en la Asamblea y en la Junta Directiva en el mayor orden posible y con apego a las normas que establecen los estatutos y la prudencia; f) Firmar junto al Secretario las actas de las asambleas y sesiones de la Junta Directiva; g) Firmar mancomunadamente con el Tesorero, los cheques que la Asociación emita en las cuentas bancarias que operen; h) Resolver con doble voto en los casos de empate, inspirándose en el interés colectivo de ADEPAL; i) Elaborar anualmente el informe de sus labores, el cual deberá someterlo a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación; j) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en

orden de importancia así se amerite; k) Todas las demás que la ley y estos Estatutos así le confiere. Artículo 19.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente durante su ausencia, teniendo las mismas facultades de éste, con solamente decir que actúa en su ausencia; b) Colaborar con el Presidente en todas las tareas y funciones que éste le asigne, a fin de lograr el buen funcionamiento de ADEPAL y a la consecución de sus fines; c) Controlará los Planes de Trabajo y de Producción conforme los haya aprobado la Asamblea General; d) Otras funciones que le señale la ley o estos estatutos. Artículo 20.- Atribuciones del Secretarios: a) Confeccionará las actas de las Asambleas y sesiones de la Junta Directiva y las firmará junto con el Presidente, una vez hayan sido aprobadas conforme lo establecen los estatutos; b) Ordenará el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea; c) Abrirá y dará lectura a la correspondencia dándole el trámite; d) Llevar en prefecto orden los libros de Actas y el Libro de Registro de Asociados; e) Firmar las credenciales de los miembros; f) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso a ADEPAL; g) Toas las demás propias de su cargo y que estén señaladas por la ley o los estatutos.- Artículo 21.- Atribuciones del Tesorero: a) Cobrar las cuotas de la Junta Directiva y los de los asociados, previamente aprobadas; b) Cuidar y tener bajo custodia todos los fondos y valores de la Asociación; c) Autorizar a no los gastos que ADEPAL realice; d) Abrir y mantener las cuentas bancarias que la Junta Directiva estime necesarias y firmar mancomunadamente con el Presidente o Vicepresidente que lo sustituya o con el Administrador autorizado a tal efecto, los cheques y pagos que ADEPAL emita; e) Vigilar y velar por la contabilidad de ADEPAL, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible; f) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento, o del inicio del periodo ordinario de labores; g) Firmar todos los recibos de todos los ingresos que la Asociación reciba; h) Preparar y rendir informe anual de Tesorería a la Asamblea General, el cual deberá expresar en forma clara y detallada todos los movimientos económicos de ADEPAL, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva; j) Llevar un libro de Control de Aportaciones donde se registran las obligaciones de los asociados en relación al trabajo aportado y el cuidado del patrimonio. Aquí se reflejará el trabajo voluntario y la vigilancia permanente del patrimonio. De todo esto, preparará un informe mensual a la Junta Directiva y a la Asamblea General; k) Otras funciones que le señale la ley o estos estatutos.- Artículo 22.- Atribuciones de los Vocales: Estos ayudarán en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituirán las ausencias temporal de cualquier otro director con arreglo a lo que esta decida. Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones que sean convocados.- Artículo 23.- Atribuciones del Fiscal: a) Velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de ADEPAL, así como de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva y dependerá de la Asamblea General. La Asamblea General se encargará de resolver cualquier conflicto que surja en la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite cualquier asociado y deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos o reglamento, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier asociado contrario a los fines de ésta y a la moral y las buenas costumbres. Deberá también cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga la ley y estos estatutos. CAPITULO SEXTO: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS: Artículo 24.- REFORMA A LOS ESTATUTOS: Las reformas parciales o totales a los presentes estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas para ser aprobadas requerirán por lo menos de dos terceras partes de los asociados.- CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 25.- Esta Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus

miembro; b) En cualquier caso que de conformidad con la ley pueda proceder a dicha disolución. Artículo 26.- En caso de acordarse la liquidación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora y designará la Institución similar o de beneficencia a quien se le transferirá el activo líquido de la Asociación.- CAPITULO OCTAVO: PATRIMONIO DE ADEPAL.- Artículo 27.- El Patrimonio de ADEPAL es indivisible y es el siguiente: Dos tractores marca Belaruz; un trailler grande con baranda color rojo; un trailler grande sin baranda; una grada Sima color rojo; una grada Oliver color verde; una ralladora color verde; un arado color rojo, una camioneta marca Mazda, color crema, motor 6939 Chasis JM2UF1138K0736939, Modelo 89; una moto marca Honda, color Blanco, placa W0533, Modelo 185; una máquina tejera o de hacer tejas marca Español y otra máquina tejera marca Ramona, trescientos ochenta moldes plásticos para hacer tejas, tres escritorios: Uno de madera y dos metálicos, un metálico color plomo de cuatro gavetas; una silla giratoria color café, una máquina de escribir color crema, marca Courier, dos bombas de mecate para sacar agua del pozo, una escopeta Marca Remington, Calibre 12; un Televiso Marca Silver, Blanco y Negro de doce pulgadas; dos radio comunicadores; veinte cabezas de ganado con fierro, una casa construida de bloques, techo de tejas que mide doce varas de frente por diez varas de ancho, piso de ladrillo sin división; construcción de un C.D.I. que mide quince metros de frente por cuarenta y uno punto cincuenta metros de fondo, techo de tejas, piso de ladrillos, paredes de bloques y ladrillos de barro con las siguientes divisiones: Una sala, un consultorio, una sala de infantes, dos salas de edad pre-escolar, servicios higiénicos, cocina, lavandería, sala de lactantes, un corredor en contorno con fachada de frente con cinco arcos y dos portones de hierro, cuarenta manzanas y un cuarto de tierra ubicadas en la Comarca 15 de Julio. ADEPAL podrá incrementar su patrimonio conforme lo que señala la Ley y estos Estatutos: Los recursos podrán provenir de cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o sub-venciones que estuviesen lo mismo que de los préstamos que obtengan. Otros recursos serán los que se obtengan de donaciones, herencias o legados que se hagan a la Asociación. Todo el acervo cultural y tecnológico acumulado durante todos los años de su existencia se tomará como tal para el cumplimiento de sus objetivos. También formarán parte de su patrimonio todos aquellos ingresos que recibiera la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos. Artículo 28.- Estos estatutos deberán ser inscrito en la Dirección competente del Ministerio de Gobernación y se Derogan los Estatutos Reg. No.8414-M 496623, publicado en La Gaceta No.183, del viernes veintisiete de septiembre del año dos mil dos.- Artículo 29.- Los presente Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada: "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALTERNATIVO VILLA 15 DE JULIO (ADEPAL).- No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión, y leída que fue la presente escritura, la encuentran conforme, aprueban en todos y cada una de sus partes, ratifican sin modificación alguna y firman todos junto a mí, la Notario,, quien da fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) P. Ríos Vaca, (f) Ana Lucia Peralta Guido, (f) Ilegible, José Bernardo Jarquín, (f) E. Pulido, (f) H. Juárez M., (f) Ilegible, Tito Eleuterio Pulido Núñez, (f) Ilegible.- (f) R. Zapata M., (f) Víctor Manuel Barrera, (f) Julio Ricardo Mayorga, (f) Petrona González, (f) E. Peralta Guido, (f) Maritza Hernández Leiva, (f) Clara Ramírez Cáceres, (f) Teresa de Jesús Uriarte, (f) Nelly del Carmen Ramos, (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Fran Alvarez S, Notario Público.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SESENTISEIS AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SETENTIDOS DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: MIGUEL ANTONIO PINEDA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA (60) EN SEIS HOJAS UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA

DEL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- LIC. FRANCISCA DEL SOCORRO ALVAREZ SILVA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 12440 - M. 7203966/7203967 - Valor C\$ 290.00

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL LIMITADO N° CPIL-001-2008

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado una cooperación financiera con recursos de México a través del Contrato de Préstamo BCIE 1905 para la realización de la consultoría **“Supervisión de la Pavimentación de la carretera San Ramón – Muy Muy de 40.36 kms de longitud”**, ubicada en el Departamento de Matagalpa, Nicaragua.

2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, esta otorgando ésta cooperación financiera para la consultoría **“Supervisión de la Pavimentación de la carretera San Ramón – Muy Muy de 40.36 kms de longitud”**, ubicada en el Departamento de Matagalpa, Nicaragua. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no este estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”. Así mismo aplica lo establecido en el Convenio para la Canalización de Recursos Derivados del Acuerdo de San José entre el Gobierno de México y el BCIE.

3. PRESENTACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el apoyo financiero para desarrollar la **“Supervisión de la Pavimentación de la carretera San Ramón – Muy Muy de 40.36 kms de longitud”**. Es decir que el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el organismo ejecutor de este Concurso Público Internacional Limitado. Por lo tanto, la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el proceso de Licitación, invita a todas aquellas empresas que sean de capital mayoritariamente mexicano, o consorcios mexicanos que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de la **“Pavimentación de la carretera San Ramón – Muy Muy”**, con una longitud de 40.36 km.

Para cumplir con el requisito antes señalado, las empresas interesadas en participar en la licitación, deberán realizar el trámite de certificación de nacionalidad ante el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), mediante el cual se determina si las empresas cuentan con capital mayoritariamente mexicano.

3.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Objetivos Generales de la consultoría: son la Supervisión de la pavimentación de la Carretera San Ramón – Muy Muy. Las obras que consistirá en el asfaltado de un camino revestido en estado regular de 40.36 kms de longitud. La nueva vía contará con un ancho de rodamiento de 3.35 m. por carril y hombros de 0.90 m de ancho cada uno. Se contempla la construcción de dos intersecciones en San Dionisio y en el Empalme de Muy Muy.

Durante la ejecución del proyecto se realizarán las actividades de limpieza del derecho de vía, movimiento de tierra, **sub-base triturada estabilizada con cemento, base granular triturada y carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente con asfalto AC-30.**

Para las obras de drenaje mayor se consideró la rehabilitación y reforzamiento de los puentes existentes **para carga HS-20-44+25%** y para el drenaje menor, la remoción y reconstrucción de la mayor parte de las alcantarillas y la ampliación de las cajas de concreto reforzado. Adicionalmente, se consideró la señalización vial de la carretera.

4. MANIFESTACION DE INTERES

4.1 Los consultores que se interesen por participar en el concurso y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar como firma o como consorcio, vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y durante el plazo máximo de **20 días después de la publicación del Concurso (01 de Septiembre de 2008)** del concurso, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte de **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc. que en referencia al concurso se emitan.

La dirección electrónica es la siguiente:

Lic. Alberto Reyes Castellón
Director División de Adquisiciones – MTI
e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

Ministerio de Transporte e Infraestructura, considerará como participantes del concurso solo aquellos consultores que envíen su mensaje de correo electrónico. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, el nombre completo de los miembros del consorcio para que quede legalmente inscrito como Oferente.

Las fechas de publicación, vigencia del concurso, plazo para inscripción, presentación de consultas etc., se encuentran en la sección III. Datos del Concurso.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir un juego completo del Documento de Concurso en Español, a partir del **18 de Agosto del 2008**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 20.00 (Veinte**

Dólares Netos) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) **a la cuenta 10011715133594**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. El documento también podrá ser enviado por correo aéreo para el exterior o correo normal o por mensajero para entrega local.

4.2 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **03 de Octubre del 2008 a las 3:00 p.m.** en la dirección física siguiente::

Ministerio de Transporte e Infraestructura
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua – Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: (505) -2222591 Telefax: (505)-2281382

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES .

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL LIMITADO N° CPIL-002-2008

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado una cooperación financiera con recursos de México a través del Contrato de Préstamo BCIE 1904 para la realización de la consultoría **“Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Matagalpa – Jinotega de 32.50 kms de longitud”**, ubicada en el Departamento de Matagalpa y Jinotega, Nicaragua.

2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, esta otorgando ésta cooperación financiera para la consultoría **“Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Matagalpa – Jinotega de 32.50 kms de longitud”**, ubicada en el Departamento de Matagalpa y Jinotega, Nicaragua. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no este estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”. Así mismo aplica lo establecido en el Convenio para la Canalización de Recursos Derivados del Acuerdo de San José entre el Gobierno de México y el BCIE.

3. PRESENTACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el apoyo financiero para desarrollar la **“Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Matagalpa – Jinotega de 32.50 kms de longitud”**.

Jinotega de 32.50 kms de longitud”. Es decir que el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el organismo ejecutor de este Concurso Público Internacional Limitado. Por lo tanto, la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el proceso de Licitación, invita a todas aquellas empresas que sean de capital mayoritariamente mexicano, o consorcios mexicanos que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de la **“Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Matagalpa – Jinotega de 32.50 kms de longitud”**.

Para cumplir con el requisito antes señalado, las empresas interesadas en participar en la licitación, deberán realizar el trámite de certificación de nacionalidad ante el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), mediante el cual se determina si las empresas cuentan con capital mayoritariamente mexicano.

3.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Objetivos Generales de la consultoría: son la Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Matagalpa – Jinotega de 32.50 kms de longitud. Las obras consisten básicamente en la construcción de una sección transversal de dos carriles de 3.5 mts de ancho y 0.5 mts de hombros en ambos lados de la superficie de rodamiento a lo largo de 32.50 kms. Incluye además el mejoramiento y ampliación del drenaje longitudinal, la ampliación de algunas alcantarillas y señalización tanto vertical como horizontal.

Para la construcción de la nueva estructura de pavimento se realizarán los siguientes trabajos: Remoción del material inadecuado y se sustituirá por material de buena calidad, colocación de 25 cms de espesor de base estabilizada con cemento y construcción de una carpeta asfáltica en caliente de 10 cm de espesor.

4. MANIFESTACION DE INTERES

4.1 Los consultores que se interesen por participar en el concurso y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar como firma o como consorcio, vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y durante el plazo máximo de **20 días después de la publicación del Concurso (01 de Septiembre de 2008)** del concurso, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte de **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc. que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

Lic. Alberto Reyes Castellón
Director División de Adquisiciones – MTI
e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

Ministerio de Transporte e Infraestructura, considerará como participantes del concurso solo aquellos consultores que envíen su mensaje de correo electrónico. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, el nombre completo de los miembros del consorcio para que quede legalmente

inscrito como Oferente.

Las fechas de publicación, vigencia del concurso, plazo para inscripción, presentación de consultas etc., se encuentran en la sección III. Datos del Concurso.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir un juego completo del Documento de Concurso en Español, a partir del **18 de Agosto del 2008**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 20.00 (Veinte Dólares Netos)** o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta **10011715133594**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. El documento también podrá ser enviado por correo aéreo para el exterior o correo normal o por mensajero para entrega local.

4.2 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **02 de Octubre del 2008 a las 03:00 p.m.** en la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez",
Managua – Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: (505) -2222591 Telefax: (505)-2281382

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES .

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. No. 12439 - M. 7203982/7203983 - Valor C\$ 380.00

**Llamado a Licitación
República de Nicaragua
Programa Fortalecimiento del Ministerio de la Familia,
Adolescencia y Niñez para la atención a Grupos Vulnerables".**

**Contrato de Préstamo BID N°. 1576/SF-NI
Licitación Pública Nacional "Adquisición de Fotocopiadoras"
MIFAMILIA/PAININLPNN°.16-04-08**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de "Fortalecimiento del Ministerio de la Familia, Adolescencias y Niñez para la atención a Grupos Vulnerables" y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1576/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes

Bienes: **Dieciocho Unidades de Fotocopiadoras**. El plazo de entrega de los Bienes es de **30 días**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo "B"

Dirección: De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur, Ciudad; Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m. a 03:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a. Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID
b. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **ciento veinte córdobas netos (C\$120.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **18 al 22 de Agosto de 2008** en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **Dos horas p.m (02:00 p.m.) del día 06 de Octubre de 2008**. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **02:15 p.m. del día 06 de Octubre de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la oferta" por el equivalente a **USD \$720.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o a la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua del día 06 de Octubre de 2008**. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad correspondiente en Nicaragua. La dirección referida arriba es:

Dirección: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
Ciudad: Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 03:00 p.m.
Teléfono: (505) 277-1325
Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

**Llamado a Licitación
República de Nicaragua**

**Programa Fortalecimiento del Ministerio de la Familia,
Adolescencia y Niñez para la atención a Grupos Vulnerables”.**

**Contrato de Préstamo BID N°. 1576/SF-NI
Licitación Pública Nacional “Adquisición de Mobiliario de
Oficina”
MIFAMILIA/PAININLPNN°.18-04-08**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de “Fortalecimiento del Ministerio de la Familia, Adolescencias y Niñez para la atención a Grupos Vulnerables” y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1576/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **“Adquisición de Mobiliario de Oficina (Escritorios, Muebles computadora, Sillas de escritorio, sillas de espera y archivadores)”**. El plazo de entrega de los Bienes es de **20 días**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo “B”

Dirección: De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
Ciudad: Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m. a 03:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a. Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID

b. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **ciento veinte córdobas netos (C\$120.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **18 al 22 de Agosto de 2008** en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **nueve horas a.m (09:00 a.m.) del día 06 de Octubre de 2008**. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **09:15 a.m.** del día **06 de Octubre de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la oferta por cada uno de los lotes”. **Lote N°. 01: USD\$284.00, Lote N°. 02: USD\$202.00, Lote N°. 03: USD\$310.00, Lote N°. 04: USD\$53.00, Lote N°. 05: USD\$168.00, expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o a la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua del día 06 de Octubre de 2008**. Si el oferente decide presentar oferta por más de un lote, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser igual a la suma de las garantías individuales fijadas para cada lote. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua. La dirección referida arriba es:

Dirección: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
Ciudad: Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 03:00 p.m.
Teléfono: (505) 277-1325
Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

Reg. No. 12438 - M. 7203984/7203985 - Valor C\$ 380.00

**Llamado a Licitación
República de Nicaragua
“Programa Atención Integral a la Niñez Nicaragüense”.**

Contrato de Préstamo BID N°. 1729/SF-NI

**Licitación Pública Nacional “Adquisición de Mochilas y
Capotes”
MIFAMILIA/PAININLPNN°.07-04-08**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de “Atención Integral a la Niñez Nicaragüense” y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1729/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **“4,300 unidades de Mochilas y 4,300 unidades de Capotes”**. El plazo de entrega de los Bienes es de **20 días**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo “B”

Dirección: De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
Ciudad: Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m. a 03:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a. Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID.

b. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **ciento veinte córdobas netos (C\$120.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **18 al 21 de Agosto de 2008** en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **nueve horas a. m. (09:00 a.m.) del día 30 de Septiembre de 2008**. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se

reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **09:15 a.m. del día 30 de Septiembre de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la oferta”, para el lote N°. 1 correspondiente a **4,300 unidades de Capotes** deberá ser de: **USD\$946.00** y para el lote N° 2 correspondiente a **4,300 unidades de mochilas** deberá ser de **U\$558.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o a la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua del día 30 de Septiembre de 2008**. Si el oferente decide presentar oferta por más de un lote, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser igual a la suma de las garantías individuales fijadas para cada lote. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua. La dirección referida arriba es:

Dirección: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
Ciudad: Managua, Nicaragua,
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 03:00 p.m.
Teléfono: (505) 277-1325
Facsímil: (505) 277-1325
Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

Llamado a Licitación
República de Nicaragua
“Programa Atención Integral a la Niñez Nicaragüense”.
Contrato de Préstamo BID N°. 1729/SF-NI

Licitación Pública Nacional “Adquisición de un mil doscientos (1,200) Balanzas Pediátricas”
MIFAMILIA/PAININLPNN°.09-04-08

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de “Atención Integral a la Niñez Nicaragüense” y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID N° 1729/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **“Adquisición de un mil doscientas (1,200) unidades de Balanzas Pediátricas”**. El plazo de entrega de los Bienes es de **30 días**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo “B”

Dirección: De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
 Ciudad: Managua, Nicaragua,
 Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
 Teléfono: (505) 277-1325 Facsímil: (505) 277-1325
 Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni
 Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m. a 03:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a. Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID

b. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **ciento veinte córdobas netos (C\$120.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**. Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o depositando en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **18 al 21 de Agosto de 2008** en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo a través de empresas prestadoras de estos servicios (DHL, FEDEX, entre otros). El Costo del envío aéreo no será reembolsable y deberá ser asumido por el Oferente e incluirlo en el pago de adquisición del documento, anotando la solicitud de envío por la empresa específica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **Dos horas p.m (02:00 p.m.) del día 30 de Septiembre de 2008**. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **02:15 p.m. del día 30 de Septiembre de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la oferta” por el monto de **USD \$840.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o a la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua del día 30 de Septiembre de 2008**. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua. La dirección referida arriba es:

Dirección: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo B

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur,
 Ciudad: Managua, Nicaragua,
 Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,
 Horario: 08:00 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 03:00 p.m.
 Teléfono: (505) 277-1325
 Facsímil: (505) 277-1325
 Dirección electrónica: mflores@mifamilia.gob.ni

Dra. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.12214

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 34, se encuentra la Resolución No. 135-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.135-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta y uno de Julio del año Dos Mil Ocho, a las once de la mañana con fecha del treinta y uno de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “TORRE FUERTE” R.L. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, del día veinticinco de Noviembre del año dos mil Siete. Se inicia con Cincuenta y cinco (55) asociados, ocho (8) hombres, Cuarenta y siete (47) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 19,250.00 (DIEZCINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,812.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “TORRE FUERTE R.L”. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: CONCEPCIÓN DE MARIA CHAVEZ REYES. Vicepresidente: MARTHA AUXILIADORA ROCHA ROMERO. Secretario: ESTELA MUÑOZ COREA. Tesorero: MARIA ESPERANZA REYES DELGADO. Vocal: PAULA ODILIA MENDEZ RODRIGUEZ. Ccertifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12215

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 34, se encuentra la Resolución No. 136-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.136-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta y uno de Julio del año Dos Mil Ocho, a las once de la mañana con fecha del treinta y uno de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TAXISTAS “INDIVIDUALES DE LEÓN R.L”. (COOPETIL R.L) Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, del día ocho de Noviembre del año dos mil Seis. Se inicia con Trece (13) asociados, nueve (9) hombres, cuatro (4) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,625.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del

Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXISTAS "INDIVIDUALES DE LEÓN R.L.", (COOPETIL R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FREDDY MANUEL CHICA MAJANO. Vicepresidente: ERNESTO JOSÉ SANDOVAL SALAZAR. Secretario: CARMEN RODRIGUEZ. Tesorero: XIOMARA VERÓNICA RIVERA GUADAMUZ. Vocal: ELIGIO JULIO VANEGAS VARGAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12216

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 137-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.137-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las nueve de la mañana con fecha del cuatro de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS PRODUCTORES APICOLAS DE MASAYA, R.L.". (COOPMUPAM, R.L.) Constituida en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, del día dieciocho de Noviembre del año dos mil Siete. Se inicia con veintiséis (26) asociados, veintitrés (23) hombres, tres (3) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS PRODUCTORES APICOLAS DE MASAYA, R.L.". (COOPMUPAM, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: CARLOS DE LA CRUZ MENDEZ. Vicepresidente: ESVEN ROSALES ROBLES. Secretario: OSMAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ UMAÑA. Tesorero: PABLO ISABEL LOPEZ PALACIOS. Vocal: DARLING DEL SOCORRO JARQUIN GOMEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12217

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 139-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.139-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento

Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las once y treinta minutos de la mañana con fecha del cuatro de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE MADERA Y FIBRA R.L. (COOPEMFI, R.L.) Constituida en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, del día dos de Abril del año dos mil ocho. Se inicia con once (11) asociados, nueve (9) hombres, dos (2) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$11,000.00 (ONCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE MADERA Y FIBRA R.L. (COOPEMFI, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: CARLOS TRINIDAD GARCIA AGUIRRE. Vicepresidente: JULIA ERENIA ORTIZ GONZALEZ. Secretaria: CLAUDIA MARTHA MERCADO CALERO. Tesorero: ROBERTO JOSE MORAGA CALERO. Vocal: NELSON GREGORIO LOPEZ CALERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12218

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 138-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.138-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las once de la mañana con fecha del cuatro de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVOS TIEMPOS R.L.". Constituida en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, del día quince de Abril del año dos mil ocho. Se inicia con treinta (30) asociados, veintiocho (28) hombres, dos (2) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$30.000.00 (TREINTA MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVOS TIEMPOS R.L.". Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN CARLOS SOBALVARRO. Vicepresidente: FRANCISCO ALBERTO ACOSTA ULLOA. Secretario: JOSE MANUEL MIRANDA ESPINOZA. Tesorero: JOSE JESUS PEREZ SANCHEZ. Vocal: ROBERTO JOSE ALTAMIRANO HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg-12219

La Dirección de Registro de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 367, se encuentra la Resolución No. 3243-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 3243-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Diciembre del año Dos Mil Siete, las once y cuarenta minutos de la mañana, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MARIBIOS", R.L. (COOPMUMAR, R.L.) Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde, del día veintinueve de septiembre del año dos mil siete. Se inicia con treinta y seis (36) asociados, veinte y ocho (28) hombres, ocho (08) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$18.000.00 (DIECIOCHO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MARIBIOS", R.L. (COOPMUMAR, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: CARLOS FRANCISCO CHAVARRIA. 2. Vicepresidente: MARIANO ANDRES LAGUNA SALAZAR. 3. Secretario (A). NIDIA LORENA SALAZAR POVEDA 4. Tesorero (a) MARIA SALOME NAVARRO JUAREZ. Vocal . JOSE SANTO MARTINEZ BETANCO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS.

CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL - MINSA

Reg. No. 12317 - M. 7203815 - Valor C\$ 380.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA

A: LICITACIÓN PÚBLICA: No. 02 - 2008

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LAS FILIALES DE LA CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL - MINSA, PARA EL PERÍODO DE SEIS MESES DE PRIMERO DE SEPTIEMBRE 2008 A PRIMERO DE MARZO 2009.

1) La Clínica Médica Previsional - MINSA, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación y Compras, nombrado por **El Representante Legal Facultado**, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad a, **Resoluciones Ministeriales 103-2008 y 272-2008**. - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de **MEDICAMENTOS**

(Contemplados en la Lista Básica del INSS),

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de **la Clínica Médica Previsional - MINSA**.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en cada unas de las bodegas de Las Filiales de **la Clínica Médica Previsional - MINSA**, en un plazo de 24 horas para Managua y 48 horas para los departamentos, a partir de emitida la Orden de Compra por cada unas de las Filiales. **Dichas órdenes se harán efectivas, de forma parcial, con base a los requerimientos solicitado por cada Filial en el Pliego de Bases y también de acuerdo demandas de los pacientes atendidos por cada Filial.**

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de **la Clínica Médica Previsional - MINSA**, ubicada en la antigua Oficina de EMAN a partir de la Convocatoria Publicada en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, del 13 y 15 de Agosto del corriente año, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS; (C\$ 500.00), en la Caja de **la Clínica Médica Previsional - MINSA** y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la **CMP-MINSA**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional **Córdoba**, en el buzón ubicado en el Auditorio de **la Clínica Médica Previsional - MINSA**, como límite de tiempo de entrega de ofertas es **a las 2:00 p. m del día 16 de Septiembre del corriente año, para la recepción de las mismas.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) El acto de homologación se efectuara el **martes 02 de septiembre del año 2008** en el Auditorio de la **Clínica Médica Previsional - MINSA a las 2:00 p.m.**

12) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio **a las 2:15 p.m. del día 16 de Septiembre del corriente año**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de **la Clínica Médica Previsional - MINSA**. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Dr. Antonio Ruiz Arguello, Presidente Comité de Licitación.

2-2

ALCALDÍAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ

Reg. No. 12316 - M. 7203841 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION COMPRA POR COTIZACION No. 040 - TGC - 2008. "REMODELACIÓN DE ESTADIO MUNICIPAL DE BEISBOL I ETAPA PALACAGÜINA"

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, convoca a participar en la LICITACIÓN COMPRA POR COTIZACION No. 040 - TGC - 2008 a los interesados e inscritos en el registro de proveedores municipales y del estado, a presentar oferta técnica y económicas selladas para la ejecución de este proyecto.

Fuente de Financiamiento: Transferencia del Gobierno Central 2008.
Normas Aplicables: Esta licitación se realizará con la modalidad de Evaluación conjunta a los Documentos de Licitación (incluida oferta económica) y la información técnica suministrada por el Oferente cuyo proceso está enmarcado en la actual ley 622 y su reglamento (decreto 109-2007).

Ventas de pliegos: 14 hasta el 15 agosto de 8am-5pm en la oficina de finanzas, y se podrán retirar el día Lunes 18 de Agosto del 2008, previa presentación del recibo de caja a nombre del oferente interesado por una suma no reembolsable de C\$ 650.00, (Seiscientos Cincuenta córdobas netos).

Fecha de Homologación: 20 de Agosto del 2008 a las 3.00 pm en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Inspección al sitio: Lunes 18 de Agosto del 2008, partiendo de las oficinas de la Alcaldía municipal de Palacagüina a las 10:00 am.

Recepción y apertura Ofertas: Recepción a más tardar a las 10:00 am del día 03 de septiembre del 2008, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Apertura: 10:15 am del mismo día en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Dirección Costado oeste del parque municipal de Palacagüina, Madriz.
Telefax: 7221494 E-mail: alcapal_uadquisiciones@yahoo.es

Palacagüina, 07 de Agosto del 2008.- Lic. Ludin Yahoska Laguna Ruiz,
Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA JINOTEGA, NICARAGUA, C.A.

Reg. No. 12320 - M. 7203781 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION LICITACION PÚBLICA No.: LP-AMJ-IND-ACLL-01-2008

PROYECTO "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CORNELLA SOLIDARY DE LA CIUDAD DE JINOTEGA, II ETAPA"

La Alcaldía Municipal de Jinotega, a través del Comité de Licitación, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto "Construcción de Polideportivo Cornellá Solidary de la Ciudad de Jinotega, II Etapa".

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes del Instituto Nicaragüense del Deporte (IND), Ayuntamiento Cornellá de Llobregat, España y Fondos de Transferencias de la Alcaldía Municipal de Jinotega.

2. Las obras objeto de esta contratación, consisten en: Estructuras de acero para marcos principales, cerchas, vigas de arriostres longitudinales e inclinadas de graderías, Limpieza final y entrega.

3. Estos alcances deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra.

4. Estas deberán ser ejecutadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Jinotega, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a **Noventa días Calendarios**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicadas: Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad De Jinotega, los días **14 y 15 de Agosto del año 2008** en horario de oficina de las 8:00 A.M. A 12:00 M y de 2:00 P.M. A 4:00 P.M, la entrega de dicho documento será a partir del día **18 de Agosto del 2008**.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a la Unidad de Adquisiciones para obtener la remisión de pago, para hacer el pago en efectivo no reembolsable a nombre de la Alcaldía Municipal de Jinotega por un valor de **C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos)**, en **Caja Central de la Alcaldía Municipal De Jinotega**, ubicada: Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622) y Reglamento a la Ley de Contrataciones Municipales (Decreto 109-2007).

7. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día **Lunes 18 de Agosto del año 2008**. El punto de reunión será en la oficina de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Alcaldía Municipal de Jinotega a las 10:00 a.m. dicha visita es de carácter opcional de parte de los potenciales oferentes.

8. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 11:30 a.m. del mismo día de la visita al sitio, en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega, dicha Reunión es de carácter opcional de parte de los potenciales oferentes.

9. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar, a las **10:00 a.m.** hora oficial, del día **Lunes 22 de Septiembre del año 2008**, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, situada Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un **monto fijo** de: C\$ 100,000.00 (cien mil córdobas netos).

11. Las ofertas serán abiertas en el **Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega**, situada Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega, a las **10:00 a.m.** del día **Lunes 22 de Septiembre del año 2008**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Comité de Licitación

Nombre y Apellidos Firma

Roger Campos Rodríguez

Director de Planificación

Milton Becker Moreno Herrera

Asesor Legal

Francisco Javier Saballos Bravo

Director Financiero

Oliver Castro Pineda

Director de Obras y Mantenimiento

Rafael Antonio Solórzano Herrera

Resp. Unidad de Adquisiciones

CONVOCATORIA PARA LICITACION

COMPRA POR COTIZACIÓN No.: CC-AMJ-TRANS-03-2008

PROYECTO "OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO CARLOS RIZO I ETAPA (II FASE)"

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización mayor de Trescientos Mil Córdobas, según Resolución No. 45-2008 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la contratación de obras del **Proyecto "Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Carlos Rizo, I Etapa (II Fase)**.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Las obras objeto de esta Licitación deberán ser ejecutadas en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a **60 días calendarios**, contados a partir de la entrega de sitio del proyecto.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", los días 14 y 15 de Agosto del año 2008 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$200.00** (doscientos córdobas netos), en Caja Central de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicada "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Alcaldía Municipal de Jinotega" y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones a partir del día 18 de Agosto del año 2008, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Nombre y Apellidos Firma

Billy Martín López Picado

Formulador de Proyectos

Milton Becker Moreno Herrera

Asesor Legal

Francisco Javier Saballos Bravo

Director Financiero

Oliver Castro Pineda

Director de Obras y Mantenimiento

Rafael Antonio Solórzano Herrera

Resp. Unidad de Adquisiciones

2-2

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 12437 - M. 7203986 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 103/2008

1. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CHEQUEO MEDICO II SEMESTRE"

1. Pago del Doc. Base: 15 al 19 de agosto de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Reunión de Homologación: 20 de agosto a las 9:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de agosto del 2008, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACION POR REGISTRO No. 102/2008

2. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO 25 DE FEBRERO, D-VI"

1. Pago del Doc. Base: 15 al 19 de agosto de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 20 de agosto de 2008 a las 8:00 de la mañana. Punto de Reunión Oficinas del Distrito Seis.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de agosto del 2008, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:00 AM hasta las 02:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-1

Alcaldía Municipal de Cárdenas

Reg. No. 12436 - M. 7374017 - Valor C\$ 95.00

Publicación No. 001-2008 Alcaldía Cárdenas-BCIE

La **Alcaldía Municipal de Cárdenas** ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del **BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea**, dentro de contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central y se propone utilizar los fondos de esta cooperación para: El Proyecto Ampliación del sistema de agua potable por bombeo eléctrico del Municipio de Cárdenas en la Comunidad de Peñas Blancas, mediante la ejecución de licitación Pública Nacional la que se hará bajo el **CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, Republica de Nicaragua. La adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá ejecutarse a las disposiciones de la política y normas para la obtención de Bienes, Obras y Servicios relacionados de consultorías con recursos del BCIE; <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php>.

La **Alcaldía Municipal de Cárdenas** en su carácter de contratante con fondos financiados a través de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), invita a personas naturales y jurídicas interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALORPLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	Cárdenas	USD\$ 80.00	Licitación Pública Nacional

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio a la dirección y teléfono mostrado al final de este anuncio y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la caja de la Municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacer en dólares americanos, en efectivo o en cheque, certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Cárdenas el documento estará a la venta del 14 al 16 de Agosto del 2008 deberá ser retirado el mismo impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo el días de 10:00 am a 5:00 am.

La fecha de recepción y apertura de oferta será el viernes 11 de Septiembre del 2008 a las 10:00 am en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, frente a la cancha deportiva del Municipio de Cárdenas.

La Aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Alcalde Municipal Sr. Álvaro Martínez, una vez recibida la No objeción del proceso licitatorio emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Lic. William Vado Alcaldía Municipal de Cárdenas teléfono: 563-1388

Dado en el Municipio de Cárdenas a los 11 días del Mes de Agosto de 2008.- Sr. Álvaro Antonio Martínez Ruiz, Alcalde Municipal de Cárdenas.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 12106 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 149, Página 149, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA BETANIA MIRANDA OBANDO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La

Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12107 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 148, Página 148, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIME CASTILLO LEONEL, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12108 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 147, Página 147, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEORGINA MOOR SANTANA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12109 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 146, Página 146, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GAUDY MERLY MULLER KITTLE, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año

dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12110 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 145, Página 145, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIEL RUBEN ANDERSON LEBALDO, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12111 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 144, Página 144, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZORAYDA RUIZ RIVERA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12112 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 143, Página 143, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCILLE FELIX WOO, natural de Yulu, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme, Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12113 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 142, Página 142, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIANACAROLINAMARTINEZ GONZALEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme, Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12114 – M. 7203540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 140, Página 140, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANACLEMENTINABLANCOREYES, natural de Bonanza, Municipio de de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme, Bilwi, Puerto Cabezas, catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora de Registro URACCAN.

Reg. 12115 – M. 7203554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 1202, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

REYNA SILVIA SILVA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12116 – M. 7203552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 1203, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

BLAS AMILCAR MUNGUA SALDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León,

veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12117 – M. 7203546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 1211, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

SERGIO ESTEBAN DELGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12118 – M. 7203544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 1210, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

TANYA YURIANELLA ZAPATA PADILLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 12119 – M. 7203542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 13, Partida 1209, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL ROSARIO MUÑOZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 12120 – M. 7203525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 100, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

RANDALL GIOVANNI PRADO PANIAGUA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en La Gaceta Diario Oficial para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12121 – M. 7203512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 435, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

SEIDY XIOMARA PALACIOS LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12122 – M. 7203510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 423, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SONIA NINOSKA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12123 – M. 7203514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 438, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YESICA JAVIERA SANCHEZ VIDAURRE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12124 – M. 7203497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 022, Línea 493 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

HAZEL MARIA PEREZ HASSAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector -Presidente. Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez Secretario General Lic. Ruth Alvarado Ortega.- Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de Enero de dos mil ocho. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 12125 – M. 7203485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 021, Línea 460 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

OLIVIA PETRONA GONZALEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector Presidente. Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez Secretario General Lic. Ruth Alvarado Ortega.- Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de Enero de dos mil ocho. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 12126 – M. 7203550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 329, Tomo VIII, Partida 4609 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

PAMELA DEL ROSARIO SOMOZA SABORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12127 – M. 7203563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 365, Tomo VIII, Partida 4716 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIZETH DE LOS ANGELES CANO CARRANZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diecinueve de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12128 – M. 7203530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 333, Tomo VIII, Partida 4620 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA CASTRO LANUZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12129 – M. 7203521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA VILLEGAS SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiséis días de febrero del año dos mil ocho. Lic Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12130 – M. 7203522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

ESMELDA CARIDAD CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince abril del año dos mil ocho. Lic Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12131 – M. 7203561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 273, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO LUIS QUIROZ POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12132 – M.7203494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LA DOCTORA ARGELIA DEL ROSARIO FAJARDO BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12133 – M. 7203519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 367, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NADIA LARIZA FLORES QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12234 – M. 7203500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 028, bajo el Número 076, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN VALESCA GUTIÉRREZ JIRON, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 22 días del mes de septiembre del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 12135 - M.- 7203507 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana

(UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 065 en el Folio 065 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 065. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LIGIA MARGARITA GONZALEZ QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por la Universidad de Valladolid de España, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Empresarial y del Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 065, Folio 065, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 29 de marzo del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de marzo del dos mil ocho . Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. 12136 - M.- 7203557 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 141 en el Folio 141 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 141. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARTHA ROSA SANDOVAL NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 141, Folio 141, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de Mayo del año 2008. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 12149 – M. 7203570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 305, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ABRAHAM TRUJILLO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12150 – M. 7203601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 304, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCOS NAPOLEÓN GUARDADO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 2 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12151 – M. 7203624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 299, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK ENRIQUE VANEGAS VALLEJOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12152 – M. 7203603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 468, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIMNA YOHANA ZELAYA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirujía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12153 – M. 7203605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 452, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO LUIS ROSTRAN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12154 – M. 7203631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 470, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN AZUCENA GONZALEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirujía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12155 – M. 7203613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 498, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA ROMERO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12156 – M. 7203611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 497, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA ORTIZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12157 – M. 7203609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 7, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH PASTORA VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

CITACIÓN

Reg. No. 12435 - M. 7374018 - Valor C\$ 95.00

Con instrucciones del señor Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **MARINA DE GUACALITO, S.A.**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto del año 2008 en el Piso Noveno del Centro BAC, ubicado en el kilómetro 4 ½ de la Carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2007.
3. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad.
4. Informe del Vigilante.
5. Elección de miembros de la Junta Directiva.
6. Elección del Vigilante de la sociedad.
7. Propuesta de reformas a las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena de la Escritura Constitutiva y a los artículos Dos, Nueve, Once, Trece, Dieciséis y Veinticuatro de los Estatutos de la Sociedad en relación con la integración de las distintas series de acciones en una sola serie, homologación de los derechos de los accionistas y forma de integrar y elegir a los Directores de la sociedad.
8. Otros asuntos de la competencia de la Asamblea de Accionistas.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. Danilo Manzanera E., Director- Secretario MARINA DE GUACALITO, S.A.

SUBASTA

Reg. 12432 - M 7203952 - Valor C\$ 285.00

Próximo veintiséis de Agosto del año dos mil ocho, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado se subastará el bien embargado que consiste en bien inmueble ubicado en el Barrio Omar García, de ACODEP media cuadra al Norte, en la ciudad de Jinotega, con un área de nueve varas de frente por cincuenta varas de fondo, que linda así: Norte: Francisco Montenegro, hoy Aura Lila Zeledón; Sur: Herminia López de Rodríguez; Occidente: Ángela González de López; e inscrita bajo el número: 10,234; tomo: 209, folio: 216 y folio: 161, del tomo: 226, asiento: 5° al 13°, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Jinotega. Todo dentro del juicio ejecutivo corriente que promueve la empresa “Exportadora de Café del Norte, Sociedad Anónima”, representada por la Licda. Xaviera de los Ángeles Rodríguez Ulloa, en contra del señor Jairo López González. Base de la Subasta: setenta y dos mil ciento veinticinco córdobas (C\$ 72,125.00). Posturas de estricto contado. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotepe, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil ocho. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.- Testado: hipotecado: No vale. Entrelíneo: Embargado: Vale.- (f) Mauricio José Campos Acuña, Juez Suplente del Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe. 3-2